

**PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO CO1.PCCNTR.7144509 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.016.010.926 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; INTEGRADA POR PLUSEL INGENIEROS SAS, NIT.900.465.391-5, PARTICIPACIÓN 50% Y PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 6.765.018 EXPEDIDA EN TUNJA (BOYACÁ), PARTICIPACIÓN 50%**

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Obras Públicas, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRORROGA No.1** del contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2024 se suscribió el contrato de Suministro CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFALTICAS, MEZCLAS ASFALTICAS, MATERIALES GRANULARES Y PETREOS, PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA.** 2. Que se encuentra vigente y en ejecución desde el veinticuatro (24) de diciembre de 2024, con fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. 3. Que mediante Suspensión No. 01 de fecha 31 de diciembre de 2024, el contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024 se suspendió por treinta (30) días, es decir, hasta el 30 de enero de 2025. 4. Que la Secretaría de Obras Públicas y el Supervisor del contrato, solicitaron Prórroga No.01 al contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, por las siguientes consideraciones: (...) *“1. Que el municipio de Chía tiene la competencia legal para construir, conservar y proteger la infraestructura de transporte, llámese vías urbanas y/o rurales, por tanto, es deber de la entidad territorial ejecutar todas las acciones presupuestales en pro de mejorar las condiciones de la malla vial, que se encuentran en constante deterioro debido a sus condiciones normales de uso y antigüedad. 2. Que la misión de la Secretaría de Obras Públicas - SOP, según el Decreto Municipal No. 040 de 2019, es dirigir, coordinar, organizar y controlar los procesos relacionados con la construcción y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento público municipal, saneamiento básico, vías, entre otros. 3. Que la entidad adjudicó el contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 con fecha de aprobación en la plataforma SECOP II del 17 de diciembre de 2024, cuyo objeto consiste en: “Suministro de emulsiones asfálticas, mezclas asfálticas, materiales granulares y pétreos, para la construcción, adecuación, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de la malla vial del municipio de Chía”, al CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM. 4. El contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, es producto de un proceso de selección abreviada - subasta inversa electrónica, para el suministro de emulsiones asfálticas, mezclas asfálticas, materiales granulares y pétreos, para la construcción, adecuación, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de la malla vial del municipio de Chía, elaborado y desarrollado en la plataforma SECOP II. 5. Que el contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024 tuvo aprobación de garantías el día 23 de diciembre de 2024 y se procedió a dar inicio del mismo en la plataforma SECOP II el día 24 de diciembre de 2024 a nombre del CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM identificado NIT 900.641.347-5, con un plazo de ejecución de un (01) mes o en todo caso sin superar el 31 diciembre de 2024, es decir, cuenta un porcentaje de ejecución en tiempo del 85,71%. 6. Que el objeto el contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, está relacionado con la adquisición de materiales para atender los procesos de construcción, rehabilitación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales, teniendo en cuenta que el municipio de Chía a través de la Secretaría de Obras Públicas, cuenta con el personal operativo y el banco de maquinaria pertinente para atender los procesos de construcción, rehabilitación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales, entre dichos bienes, se cuenta con los equipos necesarios para desarrollar las tareas y tratamientos más efectivos a largo plazo para las vías, controlando costos y optimizar la inversión de los recursos públicos de la manera más acertada; la entidad propenderá por el mejoramiento vial a través de las actividades que se realizan con el sistema de Slurry Seal, esto sin duda alguna genera resultados más favorables para la entidad territorial. 7. Que el presente contrato se fundamenta en la materialización y avance de las metas: No. 112 (Mantener 24 km de vías urbanas), No. 113 (Mantener 200 km de vías rurales) y No. 118 (Mantener 1.3 kilómetros de ciclo infraestructura en vía rural) consagradas en el Plan Municipal de Desarrollo de la vigencia 2024 – 2027”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 219 de 2024, por el Honorable Concejo Municipal. 8. Que el contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, se proyectó con una asignación presupuestal de MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.704.349.348.00), al 30 de diciembre de 2024 cuenta con un porcentaje de ejecución financiera del 20,12% que corresponde a TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$342.920.568=), es decir, que el contrato cuenta con un saldo presupuestal por ejecutar de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL*

SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.361.428.780,00) que corresponde a un 79,88%. A la fecha representa el siguiente balance:

| Ítem | DESCRIPCION                        | VALOR DEL CONTRATO * | %      | VALOR EJECUTADO  | %      |
|------|------------------------------------|----------------------|--------|------------------|--------|
| 1    | VALOR INICIAL DEL CONTRATO         | 1.704.349.348,00     | 100%   | 342.920.568,00   | 20,12% |
| 2    | VALOR DE LA (S) ADICION (ES)       | 0,00                 |        | 0,00             |        |
| 3    | TOTAL VALOR EJECUTADO (**1)+(**2)  |                      |        | 342.920.568,00   | 20,12% |
| 4    | VALOR PAGADO AL CONTRATISTA        |                      |        | 342.920.568,00   | 20,12% |
| 5    | VALOR A PAGAR CON ESTA ACTA        |                      |        | 1.361.428.780,00 | 79,88% |
| 6    | SALDO POR EJECUTAR (*1+*2) - (**3) | 1.361.428.780,00     | 79,88% |                  |        |
| 7    | SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO        | 0,00                 |        |                  |        |

9. Que, de conformidad con la Suspensión No. 01 de fecha 31 de diciembre de 2024, el contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024 se encuentra suspendido por treinta (30) días, es decir, hasta el 30 de enero de 2025, por las razones expuesta en el mencionado documento, suscrito entre el representante legal del Consorcio PLUSEL Ingenieros – PLM y el Supervisor del contrato. 10. Que el día 21 de enero de 2025, el representante legal CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM identificado NIT 900.641.347-5, presentó en la Secretaría de Obras Públicas, solicitud de prórroga en tiempo del contrato en mención, por un término de dos (02) meses, argumentado en las siguientes razones: • El contrato se vio suspendido debido a que se presentaron cierres en las fuentes de extracción de materiales, minas y canteras por épocas de festividades de fin de año. • La movilidad se vio afectada por todas las restricciones vehiculares a los vehículos de carga pesada en las vías por épocas de festividades de fin de año lo cual impedía el suministro de todos los materiales contratados. • El suministro de la Emulsión Asfáltica CRL-1HM para el mes de diciembre se vio afectada debido a que en la Refinería de Ecopetrol ubicada en Barrancabermeja no tuvo disponibilidad de asfalto lo cual retraso la fabricación y/o elaboración de la emulsión. • Adicionalmente hay que tener en cuenta que el contrato tendría como reinicio el día 30 de enero de 2025 y conforme a su terminación no se lograría el suministro en su totalidad de los materiales que requiere la entidad, todo en el marco del objeto contractual, resaltando que para dicho suministro la Secretaría de Obras Públicas realiza una programación de entregas y no se lograría desarrollar y ejecutar en un solo día. Por tal motivo y en cuidado de la normal ejecución se solicitar ampliar el plazo de ejecución del presente contrato a dos (02) meses más con el fin de poder ejecutar, realizar y darle feliz término al contrato. Aunado a lo anterior, es pertinente resaltar que del total de los ítems contemplados en el contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, los ítems: EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (I.N.V.400) Y TRANSPORTE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (I.N.V. 400); EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 HM (I.N.V.400) Y TRANSPORTE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 HM (I.N.V. 400); ARENA PREPARADA PARA SLURRY y TRANSPORTE ARENA PREPARADA PARA SLURRY, que suman el 83,91%, que corresponde a MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$1.430.190.000,00), siendo estos elementos, la materia prima para la aplicación de Slurry Seal (sello asfalta en frio) para construir y/o rehabilitar parte de la malla vial municipal que se ejecuta con un equipo especial conocido como camión de Slurry Seal, con una antigüedad de 29 años de servicio. Que en virtud de los argumentos señalados por el CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM identificado NIT 900.641.347-5, en su solicitud radicada el día 23 de enero de 2025, la Secretaría de Obras Públicas analiza, determina y concluye que es pertinente aceptar la solicitud del proveedor y de esta manera establecer una prórroga por dos (02) meses calendario del No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025, con el fin de cumplir a cabalidad y sin contratiempos con el objeto contractual, en el sentido de no poner en riesgo la entrega de la totalidad de los elementos establecidos, su calidad y en general la ejecución del mencionado contrato, lo cual no afecta las demás condiciones del contrato. Que en virtud de los argumentos señalados por el CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM identificado NIT 900.641.347-5, en su solicitud radicada el día 23 de enero de 2025, la Secretaría de Obras Públicas analiza, determina y concluye que es pertinente aceptar la solicitud del proveedor y de esta manera establecer una prórroga por dos (02) meses calendario del No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025, con el fin de cumplir a cabalidad y sin contratiempos con el objeto contractual, en el sentido de no poner en riesgo la entrega de la totalidad de los elementos establecidos, su calidad y en general la ejecución del mencionado contrato, lo cual no afecta las demás condiciones del contrato. Por lo anterior, el CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM identificado NIT 900.641.347-5, debe actualizar las garantías en favor del Municipio de Chía Cundinamarca. Finalmente se solicita a la Oficina de Contratación adelantar las revisiones y ejecutar el trámite pertinente en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente”. 5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de

1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 8. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Obras Publicas y la Supervisión consideran viable realizar la Prórroga No 1 al contrato de Suministro CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024,** en **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del treinta y uno (31) de enero de 2025 y fijando como nueva fecha de terminación el día treinta y uno (31) de marzo de 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el contrato de Suministro CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, cubriendo tiempo adicionado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** los demás términos pactados en el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

## FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro  
Jefe Oficina de Contratación (E) – Resolución 0104 del 17 de enero de 2025  
Revisó: Gloria Daniela Duarte, Contratista OC  
Elaboró: Marlen Díaz, Contratista OC